# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
# N° 051-2026-CM-MDP-T

**Pocollay, 02 de octubre de 2026.**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY;**

**VISTO:**

La Segunda Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay de fecha 30 de setiembre de 2026 la cual trató como punto de agenda: Aprobar la suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y el Centro de Educación Básica Alternativa "Carlos Armando Laura" de Tacna, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna lo resuelven a través de resoluciones de concejo", concordante con el artículo 41° señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Oficio N° 016-2026/CEBA/"CAL"/UGEL-T de fecha 15 de junio de 2026 el DIRECTOR del Centro de Educación Básica Alternativa "Carlos Armando Laura" de Tacna remite la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y el Centro de Educación Básica Alternativa "Carlos Armando Laura" de Tacna, el cual permitirá atención en educación de adultos mayores que por diversas razones no pudieron concluir sus estudios en el ámbito distrital (...), con bienestar de la comunidad;

Que, el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto: "...por objeto: *1) Son lineamientos de la actual gestión edil distrital aunar esfuerzos institucionales de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL conjuntamente con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para aprovechar en forma eficiente las bondades de la Educación Básica Alternativa para el Adulto Mayor de nuestra jurisdicción; y, 2) "...las partes declaran tener interés de apoyo mutuo de incentivar la educación, según la Ley orgánica de Municipalidades que en estas materias tienen competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional";*

Que, mediante Informe N° 0138-2026-CIAM-GDESGA-GM/MDP, de fecha 10 de julio del 2026, la (e) del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental MDP ante la propuesta de suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y Centro de Educación Básica Alternativa "Carlos Armando Laura" de Tacna señala: "...resulta plenamente ventajoso y viable para la MDP puesto que permite maximizar el bienestar de la población vulnerable (adultos mayores) sin comprometer partidas presupuestarias extraordinarias de gran escala al estar el componente docente cubierto por el MINEDU a través del CEBA";

Que, mediante Informe N° 3823-2026-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 14 de setiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental emite opinión técnica favorable al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de

Pocollay y Centro de Educación Básica Alternativa "Carlos Armando Laura" de Tacna, previo a la aprobación del referido convenio de colaboración interinstitucional;

Que, mediante Informe N° 758-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 22 de setiembre del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones ante la evaluación y revisión del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (...) determinando que la presente propuesta cuenta con la estructura coherente y (...) no tiene incidencia presupuestal (...), por lo que emite opinión técnica favorable respecto al proyecto "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y Centro de Educación Básica Alternativa "Carlos Armando Laura" de Tacna", por lo que deberá proseguir con los trámites correspondientes;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 88° Medios de colaboración interinstitucional numeral 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, y; numeral 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público...";

Que, mediante Informe N° 576-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 09 de setiembre de 2026 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la revisión concluye lo siguiente:

*"... PROCEDENTE continuar con el trámite administrativo destinado a la aprobación del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y Centro de Educación Básica Alternativa "Carlos Armando Laura" de Tacna, correspondiente que el expediente sea elevado al Concejo Municipal para su evaluación y pronunciamiento".*

*"...recomendar elevar el expediente al Pleno de Concejo Municipal a efectos que en ejercicio de la atribución conferida por el numeral 26 artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades evalúe y de corresponder, apruebe la celebración del convenio de colaboración...";*

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades la cual establece que es una atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, mediante Memorando N° 646-2026-GM-MDP-T de fecha 23 de setiembre de 2026 la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria el proyecto del proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y Centro de Educación Básica Alternativa "Carlos Armando Laura" de Tacna, a fin de que sea tratado de manera urgente en sesión de concejo;

Que, estando en Segunda Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de setiembre de 2026 el Pleno de Concejo Municipal luego del sustento formulado teniéndose en cuenta que el presente expediente fue expuesto y sustentado en Reunión de Trabajo entre la parte técnica y miembros del Pleno de Concejo con fecha 25 de setiembre de 2026 y, estando las opiniones y debate para su deliberación al punto de agenda; en tal sentido el/la Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria en su calidad de (e) Secretaria General sometió a votación el punto, el cual se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD;**

Que, estando a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y modificatorias, luego del debate el Pleno de Concejo Municipal en Segunda Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 2026 y con la dispensa del trámite y lectura del acta, **APROBÓ** lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la **CELEBRACIÓN** de **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY y el CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA "CARLOS ARMANDO LAURA" DE TACNA;** todo ello conforme a los considerandos expuestos y que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** a la **SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY** proceda con la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** aprobado en el artículo primero conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal en coordinación con las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, la implementación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria la **NOTIFICACIÓN** a los entes competentes intervinientes y así como las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y, así como coordinación con la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Pocollay https://www.munidepocollay.gob.pe/, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
REBECA MARCELINA YUPANQUI ALVAREZ
ALCALDE (e)

**C.c. Archivo**
**ALCALDÍA**
**GM**
**OGAJ**
**GDESGA**
**OACSGGD**
**UFTTD**
**INTERESADO (A)**
**HRGM/sesd**